

Gerencia General del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de Marzo del dos mil diecisiete.

VISTO: El Expediente Administrativo No.09-2017, contentivo "**SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE**". Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES IRIDIO S.A.**; para lo cual se procedió a efectuar el análisis correspondiente, tomando en consideración los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

CONSIDERANDO: Que en fecha 01 de Febrero de 2017, **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES IRIDIO S.A.**, presentó Solicitud de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para la incorporación al sistema del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados Sanitarios para el Proyecto Edificio de Apartamentos Iridio de 18 niveles y terraza ubicado en la Colonia Lomas del Mayab.

CONSIDERANDO: A la solicitud en referencia se le dio la admisión correspondiente, junto con los documentos acompañados en fecha 02 de Febrero del 2017, se ordenaron los traslados al Departamento de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad de Servicios); para que se pronuncie mediante dictamen para su posterior Resolución.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Normas y Supervisión emitió **DICTAMEN** mediante **Oficio CFE-023-2017** de fecha 07 de Marzo del 2017; en el cual informa que el **Comité de Factibilidad de Servicios** analizó la Solicitud de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para el Proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DENOMINADO IRIDIO DE 18 NIVELES Y TERRAZA**, Ubicado en Lomas del Mayab, determinando mediante **DICTAMEN GDM-020-2017** determinado lo siguiente:

- 1- **Agua Potable: ES FACTIBLE** para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ ". La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.

2- **Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE** la conexión, para la cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de 6"Ø. Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá de instalar una trampa de grasas.

3- **Aguas Lluvias:** Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.

4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del *"Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central"*.

5- Deberá respetar la franja de Servidumbre en la parte posterior del terreno.

Para inicio de obras el SANAA tiene que emitir autorización, previo al pago de las tasas correspondientes por lo que el interesado debe notificar al SANAA, al menos 30 días antes del inicio de las obras, de acuerdo al artículo 24 y 25 del Reglamento arriba mencionado. De no desarrollar el proyecto, deberá comunicar en este mismo periodo para no ejecutar el cobro en el sistema.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de Marzo de 2017, se recibieron las diligencias con procedencia de Normas y Supervisiones (Comité de Factibilidad), y habiéndose completado lo ordenado en la providencia de fecha 02 de Febrero de 2017, según **MEMORÁNDUM NS-050-2017** de fecha 10 de Marzo del 2017, la cual emitió cálculo de Tasa De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos deberá Cancelar la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS (LPS.2,214,256.06)**. Valor que podrá ser cancelado en un pago de contado o realizar un Convenio de pago el cual deberá ser solicitado en la SECRETARIA GENERAL del SANAA.

POR TANTO: LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS "SANAA" RESUELVE: declarar **CON LUGAR:** La Solicitud de Factibilidad denominada **"SE SOLICITA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y AGUA POTABLE"**. Presentado por el **ABOG. LUIS FERNANDO LOPEZ BARRIENTOS** quien actúa en su condición de apoderado legal de la **SOCIEDAD INVERSIONES IRIDIO S.A.**; para el Proyecto denominado **EDIFICIO DE APARTAMENTOS DENOMINADO IRIDIO DE 18**



NIVELES Y TERRAZA, Ubicado en Lomas del Mayab, Que mediante OFICIO CFS-014-2017 DICTAMEN No. GDM-020-2017 se determinó lo siguiente:

- 1- Agua Potable: ES FACTIBLE para lo cual deberá de conectarse a la tubería de distribución existente con conexión domiciliar de $\frac{1}{2}$ ". La caja del medidor deberá ser instalada en la acera. Abocarse al Departamento de Operaciones (2227-7170) para que le brinden mejores detalles.
- 2- Alcantarillado Sanitario: ES FACTIBLE la conexión al sistema, para lo cual deberá conectarse al sistema con conexión domiciliar que será de $\frac{1}{2}$ ". Deberá abocarse al departamento de Alcantarillado Sanitario para que le brinde mayores detalles al respecto. Deberá de instalar una trampa de grasas.
- 3- Aguas Lluvias: Las aguas lluvias no pueden ser conectadas al sistema de Alcantarillado Sanitario, deberán ser drenadas hasta el tragante pluvial más próximo.
- 4- Deberá pagar por conceptos de Tasa de Suministro y demás Derechos a partir del segundo nivel, tal como lo establece el Artículo No. 23 del "Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central".
- 5- Deberá de respetar la franja de Servidumbre en la parte posterior del terreno.

Deberá pagar por concepto de Cálculo de Tasa De Suministro, Desagüe Y Demás Derechos deberá Cancelar la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 06/100 CENTAVOS (LPS.2,214,256.06)**. Para la cual podrá ser cancelada en un pago de contado o realizando un Compromiso de Pago, el cual deberá de solicitarlo a la SECRETARIA GENERAL y acreditar mensualmente los pagos para ser agregados a los antecedentes del **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos 1, 7 y 8 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 23, 24, 25, 26, 27, 68, 69 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 6, 7, 8, 9, 23, 24, 30, 41 y 43 del Reglamento para Regular el uso de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario y Pluvial, para Urbanizaciones, Fraccionamientos y Edificios para el Área del Distrito Central.



Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
Comayagüela MDC, Honduras
Secretaría General

Representación (65)
FOLIO No. 1
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO AUTONOMO NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

De esta forma se da por emitido la presente Resolución, por lo que deben continuar con trámite legal correspondiente, de no estar de acuerdo con la misma deberá interponer Recurso de Apelación, ante la Gerencia General en un término de 15 días hábiles contados a partir de la Notificación de la presente Resolución.
NOTIFIQUESE.-

ING. ROBERTO E. ZABALA
GERENTE GENERAL

ABOG. WILMER NUÑEZ CABRERA
SECRETARIO GENERAL

PEAS/SG

En la Ciudad de Tegucigalpa a los
veinte y ocho días del mes de marzo del
año Dos mil diez y siete, Notificado
Sobre el expediente # 09-2017 contenido
de "Factibilidad de Servicios de Alcantarillado
y Agua potable"

